

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PUERTOS Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Autorización expedido a favor de la empresa BCO Mismaloya, S. de R.L. de C.V. en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las once horas con veintiséis minutos del día dos del mes de mayo de dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Autorización No. 3.20.18** de fecha 2 de mayo de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la empresa BCO Mismaloya, S. de R.L. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una superficie de 1,190 m² en los que se encuentran 14 elementos denominados geotubos, elaborados con tela poliéster de 6.50 m de ancho, 2.30 m de altura y 12.00 m de longitud cada uno, rellenos de arena, destinados a la protección de playa y estabilización del fondo arenoso, localizados en Carretera a Barra de Navidad Km. 11.5 de la zona hotelera sur, Mismaloya, Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.-----

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, con oficio de designación 09/400/0188//2018 de fecha 27 de abril de 2018, por parte de la empresa BCO Mismaloya, S. de R.L. de C.V. el [REDACTED], Representante Legal de la misma, quien se identifica con Cédula Profesional con fotografía con número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [REDACTED], con número telefónico [REDACTED], como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez. -----

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Autorización No. 3.20.18** de fecha 2 de mayo de 2018, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa BCO Mismaloya, S. de R.L. de C.V., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

Acto continuo se concede el uso de la palabra al [REDACTED], quien manifiesta, lo siguiente: **Todo muy bien.**-----

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Entrega
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Se eliminan 27 palabras conformes al artículo 116 de la LGTAIP

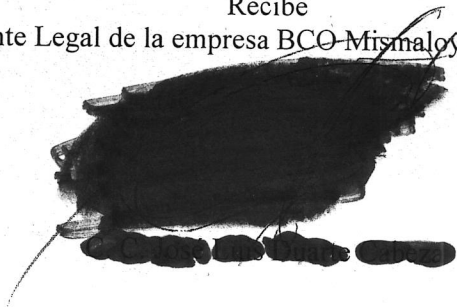
SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Recibe

El Representante Legal de la empresa BCO Mismaloya, S. de R.L. de C.V.



Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos

Lic. Oscar Coronel Ortiz

C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Autorización expedido a favor de la empresa BCO Mismaloya, S. de R.L. de C.V.

Se eliminan 5 palabras conforme al artículo 116 de la LITRIP



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

FORMA CG - 1A

Autorización N° 3.20.18

Ciudad de México, 2 de mayo de 2018.

AUTORIZANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

AUTORIZADO (A): BCO Mismaloya, S. de R.L. de C.V.

ANTECEDENTES

I. **Título de Autorización original.-** Autorización No. 3.15.07 de 19 de abril de 2007, otorgado por la Dirección General de Puertos en favor de La Autorizada, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una superficie de 1,190.00 m² para ejecutar la obra marítima de protección de playa y estabilización del fondo arenoso, consistente en la colocación de 14 elementos denominados geotubos, elaborados con tela poliéster de .6.50 m de ancho, 2.30 m de altura y 12.00 m de longitud cada uno, rellenos de arena, los cuales serán sellados una vez efectuado el relleno, en la zona costera localizada en Carretera a Barra de Navidad Km. 11.5 de la zona hotelera sur, Mismaloya, Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con vigencia de [REDACTED] (Anexo uno).

II. **Constitución de La Autorizada:** Instrumento No. 37,006 de 15 de noviembre de 2006, Notario Público No. 94 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Erik Namur Campesino; primer testimonio inscrito bajo el folio mercantil 340390 del Registro Público de Comercio de la citada ciudad.

Mediante Escritura Pública No. 61,595 de 9 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público No. 94 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Erik Namur Campesino, se hizo constar el cambio de denominación social de La Autorizada, de "Playa Mismaloya", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a "BCO Mismaloya", "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", primer testimonio inscrito bajo el folio mercantil 340390 de fecha 1° de abril de 2014 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la mencionada ciudad; Registro Federal de Contribuyentes PMI050922JU1. (Anexo dos).

III. **Representación:** El [REDACTED], es Representante Legal de La Autorizada y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en el Instrumento No. 29,434 de 27 de julio de 2015, otorgado ante la fe del Notario Público 171 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado Juan José A. Barragán Abascal. (Anexo tres).

Se eliminan 8 palabras conforme al artículo 116 de la LSTTIP



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

IV. **Domicilio:** [Redacted] y el área autorizada.

V. **Solicitud de autorización:** Escrito de 19 de abril de 2017.

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10 fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XIV, 17, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 2° fracción II, 3°, 41, 52 fracción I, 89 Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 2° fracción XXII y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

Se eliminan 14 palabras conforme al artículo 116 de la LFTPIR

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una superficie de 1,190 m² en los que se encuentran 14 elementos denominados geotubos, elaborados con tela poliéster de .6.50 m de ancho, 2.30 m de altura y 12.00 m de longitud cada uno, rellenos de arena, destinados a la protección de playa y estabilización del fondo arenoso, localizados en Carretera a Barra de Navidad Km. 11.5 de la zona hotelera sur, Mismaloya, Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.

Plano (s) oficial (s): DGP-G.01, Exp. BBAN-07.03.15 de 4 de abril de 2007.

SEGUNDA. La Autorizada deberá abstenerse de dar un uso diferente a la superficie marítima que se consigna en el presente instrumento, en caso de incumplimiento será causal de revocación en términos del artículo 33 de la Ley de Puertos.

TERCERA. Características técnicas de la obra: (Anexo cuatro).

CUARTA. Obligaciones de La Autorizada:

[Handwritten signatures]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar, mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas;
- IV. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- V. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VI. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;
- VII. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- VIII. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- IX. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, autorización, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- X. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área autorizada;
- XI. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XII. Responder frente a terceros;
- XIII. Sustituir la autorización por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área autorizada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIV. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

QUINTA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones autorizadas.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Autorizada, en segundo término, Así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

SEXTA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición de la autorización (Art. 167 fracción III de la Ley Federal de Derechos).

Derecho de señalamiento: (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

SÉPTIMA. Cumplimiento de obligaciones: La Autorizada deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la autorización para solicitar cualquier tipo de autorización.

OCTAVA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones de la autorización en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA. Vigencia: [REDACTED] contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

La Autorización no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Autorizada continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

DÉCIMA. Verificación: Facultad de La SCT por sí o por conducto de terceros autorizados a costa de La Autorizada.

DÉCIMO PRIMERA. Derechos reales: La autorización no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

DÉCIMO SEGUNDA. Regulación de participación de extranjeros: Todo extranjero que adquiera un interés o participación, se considerará como mexicano respecto de los bienes autorizados, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

Se eliminan 2 palabras conforme al artículo 116 de la LGTPIF

[Handwritten marks and signatures]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

DÉCIMO TERCERA. Reversión: Conforme al artículo 36 de la Ley de Puertos.

DÉCIMO CUARTA. Obras no útiles: En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

DÉCIMO QUINTA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Autorizada quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido de la autorización, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

DÉCIMO SÉPTIMA. Revisión de condiciones: Las condiciones de la autorización podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación de la misma o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

DÉCIMO OCTAVA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México.

DÉCIMO NOVENA. Terminación: La presente Autorización terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate de la Autorización que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGÉSIMA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones de la autorización.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VIGÉSIMO PRIMERA. Registro de la Autorización: La Autorizada deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal conforme a los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.


VIGÉSIMO SEGUNDA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de esta autorización, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT


LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

POR LA AUTORIZADA


Representante Legal

Se eliminan 5 palabras conforme al artículo 116 de la LESTRIP

